



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte.2020

2020-185 UMH

Proceso	DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	GISELLE DEL CARMEN VASQUEZ OROZCO
Demandado	JHON FREDY BALANTA OLIVEROS
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-185-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No.347
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 18 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia, actuación que se notificó por estados del 19 del mismo mes y año; concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas.

Dentro del término, no se evidencia que el apoderado judicial, hubiere hecho alusión a los defectos advertidos en el auto inadmisorio, así las cosas es procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **DE DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por el señor **GISELLE DEL CARMEN VASQUEZ OROZCO** Y en donde la demandada fuera, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO- : archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

JUZGADO 3° DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____

hoy a las 8:00 a. m.

Medellín ____ de _____ de 202__

Secretaria

Carrera 52

Restrepo”



NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**778d18b13c79c8b6e6d530f4074b8daefa418ce9a3c0f037c227ba8c5
a009b55**

Documento generado en 20/11/2020 10:46:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**